



MEDELLÍN, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN 202050028115 de 2020 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 23 33 000 2020 02157 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD el **Resolución 202050028115 26 de mayo 2020** “*POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*” expedido por la **Directora de control Disciplinario Interno del municipio de Medellín.**

Dicha resolución fue expedida en vigencia del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró “*el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario.*” y por cumplir los requisitos legales, se le impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.
- 2.- **NOTIFICAR personalmente** al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y al **Municipio de Medellín**, el contenido del presente auto.
- 3.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso** sobre la existencia del proceso, **por el término de diez (10) días**, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN 202050028115 de 2020 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 23 33 000 2020 02157 00

en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4.- **ORDENAR A LA SECRETARÍA remitir la presente providencia al MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. De la publicación, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.

5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.

6.- **Se advierte al Municipio y a los interesados** que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07ang@notificacionesrj.gov.co.

7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,


GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
MAGISTRADA

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	RESOLUCIÓN 202050028115 de 2020 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 23 33 000 2020 02157 00

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

12 de JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL